



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y EL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA (ILC)

### REUNIDOS

De una parte D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León n.º 34/2020, de 9 de julio (BOCyL n.º 138, de 10 de julio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria N° 25 y con CIF. N.º Q2432001B.

De otra parte D. Eduardo Morán Pacios, Presidente del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC), actuando en representación del ILC (organismo autónomo de la Diputación Provincial de León, con CIF P7400004C y sede en la calle Puerta de la Reina, 1, 24003, León), facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector del ILC.

Actúa de secretaria D.ª Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria del Instituto Leonés de Cultura, quien da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

### MANIFIESTAN

Que el Instituto Leonés de Cultura tiene por objeto y fines, recogidos en su estatuto oficial, fomentar el desarrollo científico, cultural y social de la provincia de León, así como promover, realizar y apoyar trabajos de investigación, estudios y manifestaciones culturales, y establecer relaciones de intercambio de todo tipo con otros organismos e instituciones públicos o privados cuya actividad se adecue a los fines del Instituto.

Que la Universidad de León es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León n.º 243/2003, de 23 de octubre (BOCYL n.º 210, de 29 de octubre). Entre sus funciones generales, la Universidad de León tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión,

Código Seguro De Verificación	s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	18/04/2022 09:40:27
	Eduardo Moran Pacios - PRESIDENTE	Firmado	12/04/2022 10:57:27
	María Cirenía Villacorta Mancebo - SECRETARIA GENERAL	Firmado	12/04/2022 10:26:55
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico (artículo 1.2.b) y c) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades).

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente convenio, sometido a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.— Objeto del convenio

La puesta a disposición del público de documentos relacionados con la cultura y la lengua leonesa a través de Internet. Con el presente convenio el Instituto Leonés de Cultura, editor de dichos documentos, autoriza a la Cátedra de Estudios Leoneses al tratamiento digital de los documentos seleccionados, para adaptarlos a las necesidades y requisitos del sitio donde se publiquen, y a su divulgación, mediante la publicación en las plataformas web de la Cátedra de Estudios Leoneses.

### Segunda.— Compromisos entre las partes

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este convenio, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

Instituto Leonés de Cultura:

— Seleccionar los documentos relacionados con la cultura y la lengua leonesa que se pondrán a disposición de la Cátedra de Estudios Leoneses.

— Permitir a la Cátedra de Estudios Leoneses hacer uso de los derechos de edición digital para la publicación en abierto de los documentos.

— Permitir la transformación de los archivos digitales, sin alterar su contenido, para adaptarlos a los requisitos de las plataformas web donde se publiquen.

Cátedra de Estudios Leoneses:

— Publicar en abierto los documentos digitales, a través de la plataforma web de su propiedad que más se adapte, por sus características, al contenido y formato del material, citando su procedencia.

Código Seguro De Verificación	s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	18/04/2022 09:40:27
	Eduardo Moran Pacios - PRESIDENTE	Firmado	12/04/2022 10:57:27
	María Cirenía Villacorta Mancebo - SECRETARIA GENERAL	Firmado	12/04/2022 10:26:55
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— En caso de que los documentos no tuviesen formato electrónico, digitalizar estos para su conservación y preservación, así como su posterior puesta a disposición interactiva del público en general.

— Poner a disposición del Instituto Leonés de Cultura una copia en el nuevo formato electrónico de los documentos digitalizados.

Asimismo, la Cátedra de Estudios Leoneses se compromete a:

— La no utilización de las copias digitales de forma colectiva ni con fines lucrativos.

— No permitir la descarga masiva de contenidos disponibles de forma interactiva.

### Tercera.— Obligaciones económicas

Del presente convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para ninguna de las partes.

### Cuarta.— Resultados derivados del convenio

Los resultados derivados del desarrollo de este convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.

En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente convenio.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.

### Quinta.— Causas de resolución

Son causas de resolución del presente convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.

Código Seguro De Verificación	s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	18/04/2022 09:40:27
	Eduardo Moran Pacios - PRESIDENTE	Firmado	12/04/2022 10:57:27
	María Cirenía Villacorta Mancebo - SECRETARIA GENERAL	Firmado	12/04/2022 10:26:55
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte; en este caso, puede resolver unilateralmente el presente convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Las causas previstas en el convenio y las establecidas en la legislación vigente.

#### Sexta.— Liquidación

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

#### Séptima.— Entrada en vigor, vigencia, prórroga, denuncia y modificación del convenio

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. Serán los responsables del convenio los que determinen los efectos de la extinción del convenio sobre las actividades o actuaciones en curso.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente convenio.

#### Novena.— Responsables del convenio

Para la ejecución y seguimiento del convenio los responsables del mismo por ambas partes serán:

Código Seguro De Verificación	s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	18/04/2022 09:40:27
	Eduardo Moran Pacios - PRESIDENTE	Firmado	12/04/2022 10:57:27
	María Cirenía Villacorta Mancebo - SECRETARIA GENERAL	Firmado	12/04/2022 10:26:55
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Por parte de la Universidad de León:

- Rector o persona en quien delegue.
- Director/a de la Cátedra de Estudios Leoneses

b) Por parte del Instituto Leonés de Cultura:

- Presidente del Instituto Leonés de Cultura
- Diputado delegado del Área de Cultura, Arte y Patrimonio, y vicepresidente del Instituto Leonés de Cultura.

Dichos responsables tendrán como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio y elevar informes y propuestas a los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del convenio.

Se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

#### Décima.— Transparencia

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

#### Undécima.— Protección de datos

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Código Seguro De Verificación	s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	18/04/2022 09:40:27
	Eduardo Moran Pacios - PRESIDENTE	Firmado	12/04/2022 10:57:27
	María Cirenía Villacorta Mancebo - SECRETARIA GENERAL	Firmado	12/04/2022 10:26:55
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el RGPD ante los siguientes órganos:

— Delegado de Protección de Datos de la ULE: Start Up, SL, a través de la dirección electrónica: [dpd@unileon.es](mailto:dpd@unileon.es).

— Comité de protección de Datos de la Diputación Provincial de León: Secretario del Comité de Seguridad de la Información (Decreto n.º 8565/2021, de 7 de octubre), a través de la dirección electrónica: [dpd@dipuleon.es](mailto:dpd@dipuleon.es).

#### Duodécima.— Naturaleza

El presente convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, siendo la fecha de su entrada en vigor aquella en la que se realice la firma electrónica por parte de la Universidad de León.

Por la Universidad de León

Por el Instituto Leonés de Cultura

EL RECTOR

EL PRESIDENTE

Juan Francisco García Marín

Eduardo Morán Pacios

LA SECRETARIA DEL INSTITUTO LEONÉS DE  
CULTURA

Cirenia Villacorta Mancebo

Código Seguro De Verificación	s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	18/04/2022 09:40:27
	Eduardo Moran Pacios - PRESIDENTE	Firmado	12/04/2022 10:57:27
	María Cirenia Villacorta Mancebo - SECRETARIA GENERAL	Firmado	12/04/2022 10:26:55
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/s/dMEPOvvXV7WWHpQnb7kw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

